



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005228

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

Exp.	Compañía	Notaría	Cantón Notaría	Fecha Notaría	Cantón Reg. Merc.	Fecha Reg. Merc.
124155	FROGZY S.A.	30	GUAYAQUIL	15/06/2006	GUAYAQUIL	18/07/2006
107367	FROSTICORP S.A.	30	GUAYAQUIL	06/11/2001	GUAYAQUIL	07/03/2002
118810	FRUIKASA S.A.	21	GUAYAQUIL	14/02/2005	GUAYAQUIL	10/03/2005
121768	FRUITGLOBAL S.A.	30	GUAYAQUIL	20/12/2005	GUAYAQUIL	16/01/2006
74671	FRULACSA S.A.	0	SANTA ELENA	17/06/1996	GUAYAQUIL	29/07/1996
125126	FRUNDECSA S.A.	29	GUAYAQUIL	28/08/2006	GUAYAQUIL	24/10/2006
100120	FRUTA EXOTICA S.A. "FRUEXO"	34	GUAYAQUIL	29/12/1999	GUAYAQUIL	07/02/2000
122889	FRUTAFORXPO S.A.	30	GUAYAQUIL	11/04/2006	GUAYAQUIL	04/05/2006
127162	FRUTLAYN S.A.	25	GUAYAQUIL	01/06/2007	GUAYAQUIL	05/06/2007
124186	FRYDEM S.A.	25	GUAYAQUIL	07/08/2006	GUAYAQUIL	28/08/2006
110998	FUELCORP S.A.	21	GUAYAQUIL	03/02/2003	GUAYAQUIL	24/02/2003
114485	FUERT S.A.	30	GUAYAQUIL	08/01/2004	GUAYAQUIL	02/02/2004
125350	FUGERSA S.A.	25	GUAYAQUIL	27/11/2006	GUAYAQUIL	06/12/2006
116306	FUJIYAMA S.A.	30	GUAYAQUIL	01/07/2004	GUAYAQUIL	28/07/2004
109514	FUKAL S.A.	25	GUAYAQUIL	26/06/2002	GUAYAQUIL	17/09/2002
110976	FULIR S.A.	16	GUAYAQUIL	10/12/2002	GUAYAQUIL	24/01/2003
105892	FULLMEN S.A.	25	GUAYAQUIL	03/08/2001	GUAYAQUIL	05/10/2001
122975	FULLPOWER S.A.	30	GUAYAQUIL	24/04/2006	GUAYAQUIL	10/05/2006
124880	FULLTONER S.A.	7	GUAYAQUIL	25/09/2006	GUAYAQUIL	19/10/2006
121206	FUMIMPORT CIA. LTDA.	10	GUAYAQUIL	14/10/2005	GUAYAQUIL	18/11/2005
125349	FUMISTAZA S.A.	25	GUAYAQUIL	27/11/2006	GUAYAQUIL	06/12/2006
119414	FUN SCIENCE- CIENCIA DIVERTIDA S. A. (CDECUADOR)	21	GUAYAQUIL	26/04/2005	GUAYAQUIL	07/06/2005
126468	FUNKZERLY S.A.	25	GUAYAQUIL	20/03/2007	GUAYAQUIL	02/04/2007

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.8.12 0005228

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al **Ab. Wilson Molina Borja** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.- ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **10 SEP 2012**

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

RRN/LBF/CBA.-

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 61.636

FECHA DE REPERTORIO: 16/nov/2012

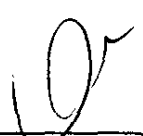
HORA DE REPERTORIO: 15:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciséis de Noviembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005228, dictada el 10 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañía de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la **Disolución por Inactividad** de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 133.552 a 133.555, Registro Mercantil número 20.927. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 61636

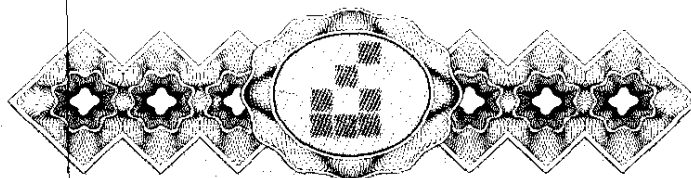



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 19 de Noviembre de 2012

\$0.00

REVISADO POR: 



Nº 409824

INPR IGM, ee